

- Catálogo asistencia andaluz.
- Informe sobre centros de tratamiento ambulatorio en Andalucía.
- Catálogo de servicios y memorias de gestión. Servicio Provincial de Drogodependencias de Huelva. Diputación de Huelva.
- Manual de adicciones para médicos especialistas en formación. Socidrogalcohol.
- Página Web de la Diputación Provincial de Huelva.
- Páginas Webs de aquellos Organismos y/o Administraciones relacionados con el contenido del temario.

ANEXO 7

Plaza: Auxiliar de Administración General (Funcionario/a)

Número de plazas: Dos

O.P.E.: 2016- Turno Libre

Perteneciente a:

- Escala: Administración General
- Subescala: Auxiliar

Grupo: C- Subgrupo C2

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Titulación exigida: Título de Educación Secundaria Obligatoria, o titulación equivalente conforme a la normativa vigente.

Derechos de examen: 25,00 €

Fase de concurso

Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia n.o 157, de 18 de agosto de 2017 .

Fase de oposición

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 40 preguntas concretas de entre las materias establecidas en el anexo, igual para todos/as los/as aspirantes, durante el tiempo que señale el Tribunal, con las siguientes consideraciones:

Las respuestas correctas serán valoradas con 0'25 puntos.

- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán 0'125 puntos cada una de ellas.
- Si el/a aspirante contestare o situare algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas de una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el/la aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Para la superación del ejercicio, será preciso obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10.

Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en la solución, durante el tiempo que para ello señale el Tribunal, de un supuesto práctico, igual para todos/as los/as aspirantes, que se obtendrá por insaculación, de entre los que se planteen por el citado Tribunal, sobre materias objeto de la plaza que se convoca, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Para la superación del ejercicio, será preciso obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10.



TEMARIO**TEMAS COMUNES**

- TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ANTECEDENTES. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS/AS ESPAÑOLES/AS.
- TEMA 2.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. ADMINISTRACIÓN LOCAL.
- TEMA 3.- RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL: CLASES DE ENTIDADES LOCALES. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS MUNICIPALES. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. COMPETENCIAS PROVINCIALES.
- TEMA 4.- RELACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES CON LAS RESTANTES ADMINISTRACIONES TERRITORIALES. LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y EL CONTROL DE LEGALIDAD.
- TEMA 5.- EL DERECHO ADMINISTRATIVO Y SUS FUENTES. LA LEY Y EL REGLAMENTO.
- TEMA 6.- LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL Y SU ORGANIZACIÓN. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONCEPTO Y CLASES DE EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS.
- TEMA 7.- LAS HACIENDAS LOCALES: CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS. ORDENANZAS FISCALES.
- TEMA 8.- LOS PRESUPUESTOS LOCALES: ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN. RÉGIMEN JURÍDICO DEL GASTO PÚBLICO LOCAL.

TEMAS ESPECÍFICOS

- TEMA 1.- EL ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO. ELEMENTOS. REQUISITOS. EFICACIA. NULIDAD Y ANULABILIDAD. CLASIFICACIÓN.
- TEMA 2.- PRINCIPIOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO Y CLASES. FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. TEMA 3.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CONCEPTO, OBJETO Y CLASES.
- TEMA 4.- EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS. LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTOS EN LAS OFICINAS PÚBLICAS. LA INFORMATIZACIÓN DE LOS REGISTROS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. EL ARCHIVO: CLASES DE ARCHIVOS. PRINCIPALES CRITERIOS DE ORDENACIÓN. EL DERECHO DE LA CIUDADANÍA AL ACCESO A ARCHIVOS Y REGISTROS.
- TEMA 5.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. RÉGIMEN DE SESIONES. ACTAS Y CERTIFICADOS DE ACUERDOS.
- TEMA 6.- LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY. CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS.
- TEMA 7.- CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DERECHOS Y DEBERES BÁSICOS EN ESTA MATERIA.
- TEMA 8.- LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: DISPOSICIONES GENERALES. PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.
- TEMA 9.- LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO: RÉGIMEN GENERAL Y EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- TEMA 10.- DERECHOS DE LOS/AS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS.
- TEMA 11.- DEBERES DE LOS/AS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.
- TEMA 12.- LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EN LA DIPUTACIÓN DE HUELVA: SU ORGANIZACIÓN.



BIBLIOGRAFÍA.-

- Cualquier manual de editoriales específicas que se podrán encontrar en librerías especializadas en oposiciones.
- Cualquier manual de editoriales relacionadas con las materias relacionadas con el temario.
- Toda la normativa vigente de aplicación.
- Página Web de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que las ha dictado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el art. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, a 14 de mayo de 2018.- EL SECRETARIO GENERAL.

AYUNTAMIENTOS

ALMONTE

D^a. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA DE LA TORRE, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE,

HACE SABER.- Que transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias a la modificación del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de las Piscinas e Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Almonte, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al mismo durante el periodo de exposición al público, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, que se inserta a continuación:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1.-

Constituye el objeto de este Reglamento regular el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas en general, y de las piscinas en particular, de titularidad municipal. Comprende todas las instalaciones deportivas de los 3 núcleos de población del municipio: cubiertas, descubiertas, edificios, recintos, terrenos, vasos, y equipamientos varios, así como todas aquellas que se construyan o habiliten con posterioridad a la entrada en vigor de este reglamento, y cualquiera que sea la forma o modelo de gestión.

El distinguir dentro de las instalaciones a las piscinas, es porque existe normativa específica que obliga a disponer de un reglamento de régimen interno (Artículo 27 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo).

Artículo 2.-

1. Las instalaciones definidas en el párrafo anterior son bienes de dominio público afectadas a la Concejalía de Deportes. También lo son los bienes muebles incorporados de forma permanente a las mismas, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva, como de aquellos otros destinados a mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

